PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN SNJ N° 77/2021

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 12/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE LA SNJ - PLURIANUAL" ID N° 402280, PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Asunción, 27 de octubre de 2021

VISTOS: El Memorándum DG N° 51/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, de la Dirección de Gabinete, remite el Dictamen referente a "Contratación del Servicio de Limpieza", para la resolución pertinente, y.-

CONSIDERANDO: **Que**, la SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha realizado los trámites requeridos para el llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones.

Que, el Memorando SNJ/DAF N° 50/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas, remite el informe de Evaluación del Comité designado, así como las documentaciones que avalan el proceso de la Contratación Directa N° 12/2021 "Contratación de Limpieza", en el cual se recomienda la adjudicación a la firma Servicios Inteligentes del Paraguay S.A. (SIPA) por un monto total de Gs. 51.000.000.

Que, el Informe del Comité de Evaluación de CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 12/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE LA SNJ - PLURIANUAL" ID N° 402280, de fecha 14 de octubre del 2021, *en la cual recomienda: en base a las consideraciones expuesta en el presente informe, y de conformidad al Art. 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente llamado a la siguiente firma: SERVICIOS INTELIGENTES DEL PARAGUAY S.A. (SIPA) con RUC N° 80088044-7, por un monto de Gs. 51.000.000 (Guaraníes Cincuenta y un millones).*

Que, el Memorando DG N° 50/2021 de 26 de octubre de 2021, de la Dirección de Gabinete, por la cual solicita dictamen jurídico en referencia a la cancelación del llamado de Contratación Directa N° 12/2021 "*Servicio de Limpieza del predio de la SNJ", considerando los siguientes argumentos: que debido al levantamiento de las medidas restrictivas que tienen relación con el trabajo en cuadrilla y/o teletrabajo de los funcionarios de la institución, se constata la necesidad emergente de la empresa tercerizada a cumplir con el horario ordinario del trabajo (8 horas); que de acuerdo a la agenda programada de la Máxima Autoridad se observa la reanudación de las audiencias diarias por lo que es imperiosa la presencia de los empleados del área de limpieza, para las limpiezas recurrentes que sean necesarias; .... adecuar las especificaciones técnicas del próximo llamado a ser convocado ajustado a las necesidades institucionales.*

RESOLUCIÓN SNJ N° 77/2021

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 12/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE LA SNJ - PLURIANUAL" ID N° 402280, PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Que, el Dictamen DAJ-SNJ N° 21/21 de fecha 26 de octubre de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la parte conclusiva reza: *ante la consulta puntual sobre la viabilidad de que la MAI puede cancelar el llamado de Contratación Directa N° 12/2021 "Contracción de Servicio de Limpieza", es importante hacer mención lo dispuesto en el decreto 262/2013 en el cual están bien delimitados los objetivos y la competencia de la Secretaría Nacional de la Juventud, como así también las facultades otorgadas al Ministro para el cumplimiento de sus funciones. Por ello, la MAI en el carácter de representante legal y como responsable del funcionamiento institucional; tiene la facultad de disponer las acciones administrativas atinentes para la consecución de los objetivos administrativos de la Secretaría Nacional de la Juventud. Considerando que la medida administrativa que se pretende disponer está justificada plenamente atendiendo que se debe velar por el buen uso de los recursos financieros de la institución y que el bien a ser contratado – servicio de limpieza- cumpla con su cometido durante el horario que abarca el funcionamiento institucional. En las normativas expuestas en los párrafos precedentes, sirven de sustento legal para la cancelación del llamado de Contratación Directa N° 12/2021 "Contratación del Servicio de Limpieza" vía acto administrativo, para que el ministro en usos de sus facultades contempladas en el artículo 6 del Decreto 262/2013, disponga la cancelación del proceso de contratación referido. La presente propuesta se ajusta a las normas administrativas y legales vigentes, por estar expresamente autorizada por el Decreto N° 262/2013, por la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019; como tal cumple el principio de legalidad que como es bien sabido constituye una condición de fondo de la regularidad de los actos administrativos. Conforme a este principio las autoridades administrativas solo pueden realizar aquellos actos que se encuentran autorizados positivamente por el ordenamiento legal. Es decir, no basta que el acto no se encuentra prohibido.*

Que, la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" establece en el Artículo 31-*CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera,* ***podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas****, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudieran ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN SNJ N° 77/2021

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 12/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE LA SNJ - PLURIANUAL" ID N° 402280, PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Que, el Decreto N° 5555, del 24 de junio de 2021 "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR EDGAR ABDÓN COLMÁN MIRANDA, COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Que, el Decreto N° 262/13, del 12 de setiembre de 2013 "POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ) DEPEDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", en su capítulo II, Art. 4°) establece que El Ministro-Secretario Ejecutivo es el representante legal de la Secretaría y tiene a su cargo la administración de la misma.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,
EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO
R E S U E L V E:

Articulo 1° **CANCELAR**, el llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 12/2021** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE LA SNJ - PLURIANUAL" ID N° 402280**, conforme al exordio de la presente Resolución.

Artículo 2° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD * ASUNCIÓN *

EDSON HUGO GAMARRA GOMEZ
Secretario General Interino

EDGAR ABDÓN COLMÁN MIRANDA
Ministro Secretario Ejecutivo